



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXPMINCOM 249/2016

---

VISTO la Ley N° 27.078 promulgada el 18 de diciembre de 2014, los Decretos N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y sus modificatorios, N° 798 de fecha 21 de junio de 2016 y N° 1340 de fecha 30 de diciembre de 2016, y la Resolución N° 9 de fecha 16 de septiembre de 2016 de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del Decreto 764 del 3 de febrero de 2000 se aprobó el Reglamento Nacional de Interconexión.

Que el artículo 92 de la Ley N° 27.078 -Ley Argentina Digital- deroga el Decreto 764/2000 y sus modificatorios, manteniendo su vigencia en todo lo que no se oponga a la ley hasta el dictado de un nuevo Reglamento Nacional de Interconexión.

Que asimismo el Capítulo IV del Título V de la mencionada Ley regula lo relativo al Acceso e Interconexión.

Que el Decreto 798 de fecha 21 de junio de 2016 aprobó el Plan Nacional para el Desarrollo de Condiciones de Competitividad y Calidad de los Servicios de Comunicaciones Móviles.

Que el inciso a) del artículo 2° de dicho Decreto estableció el deber de iniciar el proceso de adecuación del régimen aprobado por Resolución de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 157 del 3 de febrero de 1997 a las disposiciones del artículo 40 y subsiguientes de la Ley N° 27.078.

Que de igual manera el inciso g) del artículo 2° del mismo Decreto, dispuso actualizar el Reglamento Nacional de Interconexión.

Que, por su parte, el artículo 9° del Decreto N° 1340 de fecha 30 de diciembre de 2016 define lineamientos que deben incorporarse en el Reglamento General de Interconexión y Acceso con relación a interconexión asimétrica e itinerancia nacional.

Que la Resolución N° 9 de fecha 16 de septiembre de 2016 de esta Secretaría, declaró la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, aprobado por Resolución SC N° 57/1996 de la ex Secretaría de Comunicaciones, respecto del documento "Consulta Acerca de Interconexión y Acceso de Redes de Servicios TIC".

Que las respuestas, comentarios y aportes recibidos fueron analizados y en su medida, incorporados al presente proyecto, lo que resultó de gran utilidad y fortaleció la necesaria relación Estado – Sociedad Civil promoviendo una adecuada cooperación en la generación y realización de políticas públicas.

Que conforme las respuestas recibidas y el alto grado de participación, y para continuar garantizando un procedimiento transparente y tuitivo, corresponde previo al dictado de un nuevo Reglamento Nacional de Interconexión someter a consulta el

presente proyecto.

Que la experiencia recogida ha permitido evaluar positivamente los resultados alcanzados con el procedimiento de consulta pública, toda vez que ello permitió la participación directa de los interesados dando transparencia y equilibrio a las decisiones adoptadas.

Que la regulación de Interconexión y Acceso de las redes es compleja e ingente, y tiene como fin garantizar comunicaciones satisfactorias para los usuarios, el fomento y desarrollo justo y adecuado de un mercado competitivo, el establecimiento y desarrollo de redes, así como la interoperabilidad de los servicios y el acceso a dichas redes.

Que en ese marco se considera conveniente habilitar nuevamente un espacio para la participación ciudadana en el marco de lo prescripto por la Resolución SC N° 57/1996, en su Anexo I "Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones" para realizar comentarios y aportes respecto del proyecto de "Reglamento General de Interconexión y Acceso".

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 44 y siguientes del Anexo I aprobado por la Resolución SC N° 57 de fecha 23 de agosto de 1996 de la ex Secretaría de Comunicaciones y el Decreto N° 268 de fecha 29 de Diciembre de 2015.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese la apertura del procedimiento previsto en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Audiencias Públicas y Documentos de Consulta para las Comunicaciones, aprobado por Resolución SC N° 57/1996 de la ex Secretaría de Comunicaciones, respecto del proyecto de Reglamento General de Interconexión y Acceso, que como Anexo [IF-2017-03263143-APN-STIYC#MCO] forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Los interesados podrán acceder al Documento de Consulta sometido a consideración, ingresando a la página web [www.argentina.gob.ar/comunicaciones](http://www.argentina.gob.ar/comunicaciones) o a través de la página web del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) [www.enacom.gob.ar](http://www.enacom.gob.ar).

ARTICULO 3º — Las opiniones y propuestas deberán ser presentadas por escrito, en formato papel en la sede del Ministerio de Comunicaciones, sita en la calle Perú N° 103, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en algunas de las Delegaciones del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) del interior del país, dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTICULO 4º — Los interesados podrán realizar comentarios a través de la página web [www.argentina.gob.ar/comunicaciones](http://www.argentina.gob.ar/comunicaciones), el que dispondrá de un apartado especial al efecto, los que tendrán el carácter previsto en el artículo 17 del Anexo V del Decreto 1172/2003.

ARTICULO 5 — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

